

Constancia secretarial: Manizales, veintiuno (21) de julio de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que el liquidador allegó los siguientes memoriales:

- El 10 de julio aportó copia del aviso que convoca a los acreedores del deudor al presente asunto publicado en La República el 17 de marzo de 2020 y las guías de envío de los correspondientes avisos a los acreedores conocidos del deudor.
- El 13 de julio presentó relación de gastos con sus soportes probatorios generados entre el 22 de enero y el 30 de junio de 2020, y en escrito aparte de la misma fecha allegó la actualización del inventario de que trata el numeral 3 del art. 564 del CGP.
- El 17 de julio presentó proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de julio de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Omar de Jesús Taborda Bueno radicado bajo el número 17-001-40-03-011-2019-00843-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar el aviso publicado en prensa y ordenar a la secretaría del Despacho que realice la publicación del mismo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del CGP y el Acuerdo n.º PSAA14-10118 de 2014. Publicación que se entenderá surtida quince (15) días después de publicada.

En cuanto a las guías de envío de los avisos de notificación a los acreedores y a la cónyuge del deudor, se hace necesario requerir al liquidador para que aporte la copia cotejada de los correspondientes avisos y la prueba de su recibido de conformidad con lo dispuesto en el art. 292 del CGP.

Agréguese la relación de gastos del liquidador generados entre el 22 de enero y el 30 de junio de 2020, para ser tenidos en cuenta en su oportunidad correspondiente.

De otro lado, agréguese la actualización del inventario de los bienes del deudor presentado por el liquidador en cumplimiento del ordinal cuarto de la providencia que dio apertura al liquidatorio, del que se correrá traslado a las partes una vez se surta su notificación.

La providencia se fija en Estado No. 064 del 22/07/2020. Lfc.

Así mismo, agréguese el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto presentado el 17 de julio, y que complementa el inventario anterior.

De otro lado, se ordena oficiar a las centrales de riesgo Datacrédito, Transunión y Procrédito a efectos de comunicarle la apertura del proceso liquidatorio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 573 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a2e970eaf90dd250672ab795ab1da9b42d91f867119f75acc1ca199f7af14d8

Documento generado en 21/07/2020 02:41:55 p.m.